

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5387** *REAL DECRETO 323/1997, de 28 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas, del Ejército de Tierra, don José Faustino Vicente.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas, del Ejército de Tierra, don José Faustino Vicente, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 26 de enero de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**5388** *REAL DECRETO 324/1997, de 28 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas, del Ejército de Tierra, don José Antonio García González.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas, del Ejército de Tierra, don José Antonio García González, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 25 de octubre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**5389** *REAL DECRETO 325/1997, de 28 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo General de las Armas, del Ejército de Tierra, don Juan Ramón Amat Gutiérrez.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo General de las Armas, del Ejército de Tierra, don Juan Ramón Amat Gutiérrez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 23 de noviembre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**5390** *REAL DECRETO 326/1997, de 28 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Juan José González-Irún Sánchez.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Juan José González-Irún Sánchez y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 11 de diciembre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**5391** *REAL DECRETO 327/1997, de 28 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Isidoro Velicia Llamas.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Sanidad del Cuerpo Militar de Sanidad don Isidoro Velicia Llamas y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 2 de octubre de 1996, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1997.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
EDUARDO SERRA REXACH

**5392** *ORDEN 31/1997, de 5 de marzo, por la que se señala zona de seguridad para el Acuartelamiento A-9 «Castillo de San Sebastián» (Academia de Artillería) en el término municipal de Cádiz.*

Por existir en la Región Militar Sur la instalación militar Acuartelamiento A-9 «Castillo de San Sebastián», situada en Cádiz, se hace aconsejable preservarla de cualquier obra o actividad que pudiera afectarla, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del Título Primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se considera incluida en el grupo segundo de los señalados en el artículo 8 del citado Reglamento, la instalación militar A-9 «Castillo de San Sebastián», en Cádiz.

Segundo.—De conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 y 17 del citado Reglamento, se señala la zona próxima de seguridad de una anchura de 400 metros, que vendrá determinada por las coordenadas siguientes:

Punto	X	Y
1	741.060	4.046.195
2	740.945	4.046.500
3	740.700	4.046.590
4	740.325	4.046.650
5	739.920	4.046.550
6	739.775	4.046.240
7	739.850	4.045.810
8	740.225	4.045.620
9	740.510	4.045.650
10	740.900	4.045.810

Tercero.—Se establece una zona de seguridad radioeléctrica, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 19 del mencionado Reglamento, que tendrá una anchura de 2.000 metros y vendrá definida por los siguientes determinantes:

Zona de instalación: La superficie determinada por el perímetro más avanzado de la instalación.

Punto de referencia de la instalación:

Latitud: 36° 31' 45" N.

Longitud: 6° 18' 50" W.

Altitud: 25,05 metros.

Plano de referencia de la instalación: Es el plano horizontal que contiene el punto de referencia de la misma.

Superficie limitación de altura: Viene determinada por la superficie engendrada por un segmento que, partiendo de la proyección ortogonal del perímetro de la zona de instalación sobre el plano de referencia, mantiene con éste una pendiente del 5 por 100.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de marzo de 1997.

SERRA REXACH

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**5393** *RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 1997, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se fija la fecha de celebración de la fase de selección para acceder al curso de formación para obtener el título de Agente de Aduanas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de enero de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero), por la que se convoca curso de formación y aptitud para la obtención del título profesional de Agente de Aduanas, establece en la norma quinta, de su artículo único, que el Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria fijará la fecha de presentación de solicitudes y de celebración de la fase de selección prevista en el punto a) de la norma segunda de dicha Orden.

En virtud de ello, se dispone lo siguiente:

Primero.—Las pruebas de la fase de selección se celebrarán el día 10 de mayo de 1997, a las diez horas, en los lugares habilitados al efecto, por la Escuela de Hacienda Pública en Barcelona (calle Bailén, 67-71, 08071 Barcelona), La Coruña (calle Comandante Fontanes, 10, 15071 La Coruña), Madrid (avenida Cardenal Herrera Oria, 378, 28035 Madrid), Sevilla (calle Pagés del Corro, 90, 41071 Sevilla) y Valencia (avenida de Aragón, 30, 46021 Valencia).

Segundo.—Quienes deseen tomar parte en el mismo deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I a la presente Resolución, dirigida al ilustrísimo señor Director del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales (calle Guzmán el Bueno, 137, 28071 Madrid), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Previamente, los derechos de examen —de 2.000 pesetas, según establece la citada Orden— se ingresarán en la cuenta corriente número 0104-0301-21-03020327-44, del Banco Exterior de España, a nombre de «Agencia Estatal de Administración Tributaria. Curso Agentes de Aduanas» en cualquier agencia de esta entidad.

Las solicitudes, se presentarán en la dirección antes citada o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acreditando haber efectuado el ingreso de los derechos de examen.

Cuarto.—a) Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en las oficinas de la Dirección del Departamento y en las de las Administraciones principales de Aduanas e Impuestos Especiales, en las sedes de la Escuela de Hacienda Pública y en las del Consejo General y en las de Colegios Oficiales de Agentes y Comisionistas de Aduanas, la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, con nombre y apellido, documento nacional de identidad, lugar elegido para efectuar la prueba selectiva y la causa de exclusión, en su caso. Se indicará la dirección exacta del lugar en que vayan a celebrarse las pruebas. Los aspirantes deberán acudir provistos de goma de borrar y lápiz de grafito.

b) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas a que se refiere el párrafo anterior, para subsanar el defecto que motivó la exclusión por medio de escrito acreditativo dirigido al Presidente del Tribunal, calle Guzmán el Bueno, 137, Madrid, Distrito Postal 28003.

Quinto.—La valoración de las 50 preguntas, necesariamente referidas a normas que se relacionan en el anexo III de esta Resolución, se efectuará del siguiente modo: Cada una de las contestadas correctamente, dos puntos; por cada una de las contestadas incorrectamente, se minorará un punto y por las no contestadas o estimadas nulas, cero puntos.

Sexto.—Los apoderados de Agentes de Aduanas acreditarán su condición y el efectivo ejercicio de todas las actividades de despacho aduanero mediante copia autenticada de poder notarial y certificación expedida por el Administrador de la Aduana correspondiente que acredite la consideración de apoderado en la fecha de la solicitud.

Los transitorios acreditarán su condición con certificado expedido por la autoridad que otorga la autorización debidamente visada en los términos establecidos en las Órdenes de 3 y 4 de febrero y del 14 de junio de 1993; Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 7 de febrero de 1994 y otras concordantes de las Comunidades Autónomas que tengan la competencias transferidas. Los apoderados generales y directores gerentes de empresas transitorias, mediante copia autenticada del poder notarial correspondiente.

Estos documentos acreditativos de estar en posesión, en el momento de suscribir la solicitud, de los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, no será necesario aportarlos con la solicitud, sino inexcusablemente, antes de ser definitivamente admitido para realizar el curso.

Séptimo.—La lista de aspirantes declarados aptos para realizar el curso de formación para la obtención del título de Agente de Aduanas se publicará en los lugares indicados en el punto 4.º apartado a) de esta Resolución.

Octavo.—El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas será el que figura en el anexo II de esta Resolución.

Madrid, 28 de febrero de 1997.—El Director del Departamento, Joaquín de la Liave de Larra.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal calificador del curso de Agentes de Aduanas.